



Resolución Ministerial

N°0032-2018-MINAGRI

Lima, 24 de enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 0189-2018-MINAGRI-PP, del Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman;

Que, el numeral 2 del artículo 23 del citado Decreto Legislativo, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento del referido Decreto Legislativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Que, el párrafo final del artículo 38 del mencionado Reglamento, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, señala que, para el caso de conciliaciones extrajudiciales, el Titular de la entidad, o la persona a quien efectúe delegación expresa, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y para suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos en dicha disposición, facultad que puede ser otorgada al Procurador Público de la entidad y, en ausencia de éste, al Procurador Público Adjunto, previa expedición de la resolución administrativa que corresponda;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0214-2017-MINAGRI, de fecha 02 de junio de 2017, se ha delegado en el Procurador Público y en el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego, la facultad de participar en los procedimientos iniciados contra el Ministerio de Agricultura y Riego en los que se soliciten conciliaciones extrajudiciales, así como suscribir los acuerdos conciliatorios correspondientes;

Que, la facultad de representar y defender jurídicamente los intereses del Ministerio de Agricultura y Riego, sus programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos, en particular para suscribir acuerdos conciliatorios judiciales y extrajudiciales, corresponde a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, órgano que asume su defensa, tanto en los procesos judiciales, procedimientos administrativos, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales, la misma que se debe ejercer de conformidad a las normas referidas al Sistema de Defensa Jurídica del Estado;



Que, mediante el documento del Visto, el Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego, señala que el monto inicial propuesto en la solicitud de Conciliación, por la Empresa CROVISA S.A.C., se reduce de S/ 1 789 106,19 (Un Millón Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Seis y 19/100 Soles), a S/ 960 710,12 (Novecientos Sesenta Mil Setecientos Diez y 12/100 Soles), monto formado por la suma de S/ 346 033,57 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Treinta y Tres y 57/100 Soles), incluido el IGV, que la Entidad (PSI) reconoce como Mayores Gastos Generales de las Ampliaciones de Plazo N°s 4, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21 y 22, solicitadas por un total de 288 (doscientos ochenta y ocho) días calendario en la ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, Distrito de Huacchis – Huari – Ancash", los cuales no fueron considerados en la Liquidación Final de Obra aprobada mediante la Resolución Directoral N° 084-2017-MINAGRI-PSI, que aprobó dicha Liquidación en la suma de S/ 614 676,55, (Seiscientos Catorce Mil Seiscientos Setenta y Seis y 55/100 Soles), monto este último que sumado al anterior, arroja precisamente la suma de S/ 960 710,12 (Novecientos Sesenta Mil Setecientos Diez y 12/100 Soles). Cabe señalar que mientras que la suma de S/ 614 676,55 (Seiscientos Catorce Mil Seiscientos Setenta y Seis y 55/100 Soles), en favor del Contratista, fue reconocida por la Entidad antes del proceso de conciliación en curso, la suma adicional de S/ 346 033,57 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Treinta y Tres y 57/100 Soles), es también reconocida por la Entidad (PSI) como un monto que no se incluyó al momento de elaborarse la citada Liquidación, razón por la cual no podría interpretarse como un monto que afecte al PSI en calidad de desmedro o renuncia, sino como el reconocimiento de una obligación realmente debida y que podría dar lugar a una reclamación arbitral posterior;

Que, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0214-2017-MINAGRI, que remite las facultades de conciliación extrajudicial a cuantías específicas, correspondiendo a la Procuraduría Pública, su disposición hasta por una suma equivalente a 05 UIT, de sumas mayores a las 05 UIT hasta las 25 UIT previa Resolución Autoritativa de la Secretaría General de la Entidad y de sumas mayores a 25 UIT previa Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, se hace necesario en el presente caso la emisión de la correspondiente Resolución Autoritativa suscrita por el Señor Ministro de Agricultura y Riego, teniendo en cuenta que el monto actual de la UIT, asciende a la suma de S/ 4 150,00 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 380-2017-EF, resultando el monto total objeto de conciliación propuesto la suma de S/ 960 710,12 (Novecientos Sesenta Mil Setecientos Diez y 12/100 Soles), siendo esta cantidad superior a las 25 UIT, se hace necesario en el presente caso, la emisión de la correspondiente Resolución Autoritativa;



Resolución Ministerial

N°0032-2018-MINAGRI

Lima, 24 de enero de 2018

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al (la) Procurador (a) Público (a) y al (la) Procurador (a) Público (a) Adjunto (a) del Ministerio de Agricultura y Riego, la facultad de participar y suscribir acuerdos conciliatorios extrajudiciales, en representación del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, del Ministerio de Agricultura y Riego, con los representantes de la empresa CROVISA S.A.C., en los términos expuestos en el sexto considerando de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente autorización es indelegable, y comprende las atribuciones descritas en el artículo 1, precedente, dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, sin eximir de la obligación de cumplir los requisitos, disposiciones y procedimientos legales establecidos para el caso concreto.

Artículo 3.- El personal autorizado por el artículo 1, precedente, deberá informar al Ministro de Agricultura y Riego sobre el ejercicio de la autorización conferida mediante la presente Resolución, sea o no efectuado, dentro de los siete (07) primeros días hábiles, siguientes a la fecha de producido el acto autorizado, o acontecer el mismo.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



JOSE ARISTA
Ministro de Agricultura y Riego



